

## **PREGUNTAS FRECUENTES**

### **CODIGO DE CONDUCTA DEL USUARIO DE INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES**

#### **FISCALIZADOS (IQBF)**

**1. ¿Qué es el Código de Conducta del Usuario de IQBF?**

Es un instrumento que contiene las líneas de actuar responsable, los compromisos, principios y procedimientos empresariales orientados a que sean cumplidos por los Usuarios que desarrollen actividades fiscalizadas con IQBF de acuerdo a lo previsto por las normas de la materia.

**2. ¿Cuál es la finalidad del Código de Conducta del Usuario IQBF?**

Tiene por finalidad establecer canales de comunicación entre los Usuarios y la SUNAT, toda vez que a través de sus procedimientos internos, ayudarán a facilitar el control en forma conjunta de los IQBF para así lograr reducir el desvío de éstos hacia la producción de drogas ilícitas.

**3. ¿Cuál es el ámbito de aplicación del Código de Conducta del Usuario de IQBF?**

Es de aplicación para los Usuarios de IQBF detallados en el Decreto Supremo N.º 348-2015-EF, excepto para los Usuarios de hidrocarburos, para los cuales se implementarán otras medidas.

**4. ¿Cuándo entra en vigencia el Código de Conducta del Usuario de IQBF?**

Este Código de Conducta del Usuario de IQBF contiene de un lado, reglas para guiar el actuar de los Usuarios de IQBF, las cuales entraran en vigencia desde que se ha puesto en conocimiento de los Usuarios. Sin embargo, debe tenerse presente que también contiene obligaciones legales previstas en el Decreto Legislativo N.º 1126, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 044-2013-EF, y normas complementarias, como por ejemplo las verificaciones de solicitudes de pedidos, la obligación de establecer determinados procedimientos y la comunicación a la SUNAT de la operaciones inusuales, las cuales están vigentes desde la dación de las respectivas disposiciones.

**5. ¿A quién se considera “Directivo”?**

Se considera “Directivo”, a la persona que está a cargo de la dirección de la empresa o de una parte de ella y que figura en el RUC y en el Registro para

el Control de los Bienes Fiscalizados como representante o apoderado o Gerente o Director, es decir con calidad de representación, pudiendo ser también el mismo Usuario si se trata de persona natural.

**6. ¿A quién se puede considerar como suplente, si sólo cuenta con un directivo en su ficha RUC?**

En caso que el Usuario sólo cuente con un directivo para estos efectos, de acuerdo a lo indicado en el punto 5, sólo designaría al directivo responsable titular.

**7. ¿Es posible nombrar como suplente a algún trabajador?**

No, el suplente también tiene que ser directivo de acuerdo a la definición señalada precedentemente.

**8. ¿Es posible nombrar como suplente al contador de la empresa, aunque este sólo brinde servicios externos?**

No, el suplente también tiene que ser directivo de acuerdo a la definición señalada precedentemente.

**9. ¿Un Director puede ser un directivo responsable?**

Sí, debido a que el Director de una empresa, en cuanto tenga facultades de representación, actividades de dirección y/o coordinación en una empresa y se encuentre inscrito en el RUC y en el RCBF puede ser designado como Directivo Responsable.

**10. ¿Si tengo varios directivos, qué características debe cumplir para elegirlo como directivo responsable o suplente? Ejemplo: En la empresa tengo Gerente General, encargado de Logística, Finanzas, RRHH, quienes son los idóneos para ser designados?**

Si bien es cierto, no existe ninguna restricción respecto a características o competencias de la persona designada como Directivo Responsable, se sugiere que la persona designada tenga relación estrecha con las actividades inscritas en el RCBF, a fin de que pueda detectar operaciones inusuales y realice la facilitación de información y sensibilización del personal encargado de los insumos químicos y bienes fiscalizados del usuario.

**11. ¿Puedo nombrar más de un suplente y/o directivo responsable?**

No, según el artículo 5° del Código de Conducta del Usuario IQBF, el Usuario puede designar un Directivo Responsable Titular y un Directivo Responsable Suplente.

**12. ¿El Directivo Responsable tiene alguna responsabilidad por el incumplimiento de lo señalado en el Código de Conducta del Usuario IQBF**

Conforme a lo señalado en el artículo 14° del Código de Conducta del Usuario de IQBF, el Directivo Responsable tiene la obligación de informar toda operación inusual de la que tome conocimiento durante el desarrollo de sus actividades, hasta el día siguiente hábil de haber tomado conocimiento de dicha operación inusual.

En ese sentido, toda vez que el Directivo Responsable se encuentra actuando en representación del Usuario, el incumplimiento de informar operaciones inusuales por parte del Directivo Responsable, conllevaría a que el Usuario sea sancionado de acuerdo a lo establecido en el numeral 33 de la Tabla de Infracciones y Sanciones por el incumplimiento de las Obligaciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1126.

Sin perjuicio, a la obligación de informar sobre las operaciones inusuales ante la SUNAT, el Directivo Responsable debe comunicar las mismas a la Policía Nacional del Perú de ser necesario inmediatamente se tenga conocimiento de cualquier operación inusual.

**13. ¿Es obligatorio la designación de Directivo Responsable y la presentación del Acta de Compromiso?**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Código de Conducta del Usuario de IQBF, el Usuario deberá designar al Directivo Responsable titular y a un suplente, así como suscribir el Acta de Compromiso y enviar el acta escaneada al correo electrónico de la Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (INIQBF) de la SUNAT ([fiscalizacion iqbf@sunat.gob.pe](mailto:fiscalizacion_iqbf@sunat.gob.pe)).

**14. ¿En caso no se proceda con la designación del Directivo Responsable que consecuencias acarrearía?**

En el caso que el Usuario de IQBF no designe al Directivo Responsable, estaría incumpliendo lo dispuesto por el artículo 5° del Código de Conducta del Usuario de IQBF, que establece que deberá designar a uno de sus directivos como directivo responsable.

Cabe precisar que de acuerdo al segundo párrafo del artículo 2° del Código de Conducta del Usuario de IQBF se establece que los procedimientos empresariales, entre otros, la designación del directivo responsable deben ser adoptados por los Usuarios a fin de colaborar en la lucha contra el desvío de IQBF y por ende en la lucha contra las drogas.

**15. ¿El responsable técnico puede ser un directivo responsable?**

El responsable técnico en cuanto tenga facultades de representación, actividades de dirección y/o coordinación en una empresa y figure como representante legal en el RUC y en el RCBF puede ser designado como Directivo Responsable.

**16. En caso una empresa no cuente con Directores ¿Quién sería el Directivo Responsable y suplente?**

Si por la forma societaria del Usuario, éste no cuenta con directores, el Directivo Responsable podría ser un apoderado que tenga facultades de representación, actividades de dirección y/o coordinación en una empresa que se encuentre registrado en el RUC y el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados, o incluso, puede ser el mismo Usuario.

**17. ¿Qué situaciones sospechosas podrían dar lugar a una Operación Inusual?**

El Anexo N° 01 del Código de Conducta del Usuario IQBF detalla ejemplos de situaciones sospechosas que podrían dar lugar a una operación inusual.

Estas situaciones sospechosas están divididas en cuatro (4) grupos: Identificación del cliente y de su comportamiento; Prácticas comerciales; Métodos de entrega y Utilización de los productos.

**18. ¿Cuál debe ser la actitud del Usuario frente a una orden dudosa?**

La actitud de un Usuario frente a una orden dudosa relacionada a la comercialización de IQBF se encuentra señalada en el Anexo N° 2 del Código de Conducta del Usuario IQBF:

- Solicitar al cliente el número de RUC u otra información para contactarlo (número de teléfono, fax, dirección electrónica)
- Solicitar una explicación sobre la utilización final de los IQBF.
- Posterior a la conversación:  
Verificar la credibilidad de la información a través de la consulta al Registro de la SUNAT.

- Revisar los documentos entregados por el SUNAT.
- Informar a la SUNAT.

**19. ¿Cuál es el plazo para la presentación del Acta de Compromiso del Usuario IQBF?**

No se ha establecido un plazo para su presentación, pero para que los Usuarios cumplan con las obligaciones que les ha atribuido los artículos 45° y 46° del Decreto Legislativo N° 1126; la Resolución de Superintendencia N° 102-2016/SUNAT y el Código de Conducta del Usuario de IQBF, respecto a la obligación de seguir determinados procedimientos empresariales y la comunicación de las operaciones inusuales a través del Formulario F-104, deben presentar la citada Acta designando al Directivo Responsable Titular y suplente.

**20. ¿El Acta de Compromiso debe estar suscrita por el Usuario?**

Si, el tercer párrafo del artículo 5° del Código de Conducta del Usuario de IQBF indica que el Acta de Compromiso debe estar suscrita por el Usuario.

**21. ¿Hay sanción por no presentar el Acta de Compromiso?**

No, pero como se ha indicado en la respuesta a la pregunta 19, es necesario para cumplir otras obligaciones establecidas por Ley, que si tienen sanción.

**22. Si luego de enviar el “Acta de Compromiso”, el Usuario requiere cambiar los datos del Directivo Responsable y/o suplente, ¿qué procedimiento debe realizar y cuál es el plazo para comunicarlo?**

El Usuario que desee cambiar al Directivo Responsable titular y/o suplente, puede hacerlo en cualquier momento, para ello deberá suscribir una nueva Acta de Compromiso; señalando los nombres del nuevo Directivo Responsable titular y/o suplente y escanearlo y remitirlo por correo electrónico a la Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (INIQBF) de la SUNAT ([fiscalización iqbf@sunat.gob.pe](mailto:fiscalización_iqbf@sunat.gob.pe)).

A fin de mantener actualizada la información del Directivo Responsable, se deberá remitir los cambios realizados a la brevedad en cumplimiento del Código de Conducta del Usuario de IQBF.